

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0017/2016

La Paz, 12 de Enero de 2016

VISTOS:

La Nota GTB/Comercial-225/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, mediante la cual la empresa **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, Licencia de Operación para el Proyecto "Interconexión Yacuses" y la Nota GTB/Comercial-227/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, mediante la cual, dicha empresa complementa información para la solicitud de Licencia de Operación.

El Informe Técnico DDT 0469/2015 de 31 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de Licencia de Operación efectuada por **GTB**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RAR ANH-ULGR N° 0181/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, la **ANH** aprobó el Proyecto "Interconexión Yacuses" de la empresa **GTB**, estableciendo como fecha de conclusión el 14 de Agosto de 2015.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0505/2015 de 25 de Noviembre de 2015, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del Proyecto, estableciéndose como fecha, hasta el 20 de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota GTB/Comercial-225/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, la empresa **GTB**, solicitó a la **ANH**, Licencia de Operación para el Proyecto "Interconexión Yacuses" y mediante Nota GTB/Comercial-227/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, complementó información para tal propósito.

Que, la Dirección de Ductos y Transportes (DDT) de la **ANH** realizó el análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, emitiendo el Informe Técnico DDT 0469/2015 de 31 de diciembre de 2015, que recomienda otorgar la Licencia de Operación para el Proyecto "Interconexión Yacuses", cuyas características técnicas se detallan en dicho informe.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua la denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0017/2016

Página 1 de 2



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial; la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, la LICENCIA DE OPERACIÓN para el Proyecto "Interconexión Yacuses", cuyas características técnicas son las siguientes:

Interconexión Definitiva	
Accesorios de Acero de Diámetros:	12", 6", 4" y 2"
Presión de Diseño:	1420 Psi
Sistema de Medición:	Medidor Ultrasónico Daniel de 4" serie 600
Válvulas de Bloqueo Manual:	4 válvulas de diámetro 4" serie 600 2 válvulas de 6" serie 600
Válvulas de Cierre Rápido SDV:	1 válvula diámetro 6" serie 600 Con actuador automático
Ubicación:	Kp 503+276 del Gasoducto GTB
Capacidad:	9.19 MMpcd

SEGUNDO.- La empresa **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese por cédula a **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

Dra. María Cecilia Palacio Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0017/2016

Página 2 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

